SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.:

SOLICITA ESTANDARIZACION DEL NUMERO DE POLIZA EN LAS CIRCULARES Nº 1194 Y Nº 1508 RENTAS VITALICIAS **PREVISIONALES**

OFICIO CIRCULAR Nº 1153

2 0 JUL 2001

A todas las entidades de seguros del segundo grupo

Según lo dispuesto en la Circular Nº 1508, las entidades aseguradoras que vendan pólizas de renta vitalicia previsional de acuerdo a lo establecido en el D.L. Nº 3500, de 1980, deberán informar a este Servicio dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, las pólizas que entraron en vigencia durante el mes inmediatamente anterior, siguiendo las instrucciones establecidas en el Anexo 1 de esta circular. Asimismo, trimestralmente se debe hacer llegar la información correspondiente a la Circular Nº 1194, la cual incluye los antecedentes relativos a las pólizas de renta vitalicia previsional contratadas desde que la compañía comenzó a operar con estos seguros.

Al respecto, las entidades aseguradoras deberán informar en ambas circulares el mismo número de póliza, debidamente ajustado al largo de campo establecido para cada circular, no debiendo insertar ceros o símbolos especiales en posiciones intermedias del número de la póliza.

Las instrucciones señaladas en este Oficio Circular comenzarán a regir a partir del envío de información de la Circular Nº 1508 correspondiente a las pólizas contratadas en el mes de julio de 2001. Junto con el primer envío de información en que se apliquen las instrucciones del presente oficio circular, se deberá enviar por única vez, en medio magnético, según anexo, una tabla de equivalencias que incluya los números de pólizas informados en la Circular Nº 1508, para los períodos correspondientes a enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2001, y los números informados o por informar para esas pólizas en la Circular Nº 1194.

ALVARO CNARKE DE LA CERDA

SUPERINTENDENTE

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

ANEXO

El archivo que se especifica en este anexo, está destinado a informar una tabla de equivalencias que incluya los números de pólizas informados en la Circular Nº 1508, para los períodos correspondientes a enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2001, y los números informados o por informar para esas pólizas en la Circular Nº 1194.

Este archivo deberá ser grabado en formato texto separado por punto y coma (;), y deberá tener la siguiente estructura:

| САМРО | DESCRIPCION | PICTURE |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| REG-POLIZAS | | largo total 32 bytes |
| RUT-ASEGURADORA | Rol Unico Tributario de la Compañía de Seguros que está haciendo envío de la información. Es obligatorio y no puede informarse en ceros. | 9(09) |
| VER-ASEGURADORA | Dígito verificador de la Compañía de Seguros. | X(01) |
| NUM-POLIZA-CIRC-1194 | Número asignado a la póliza que se informa en Circular 1194. | X(10) |
| NUM-POLIZA-CIRC-1508 | Número asignado a la póliza que se informa en Circular 1508. | X(12) |

Asimismo, se debe tener especial cuidado que el software utilizado para la generación del archivo no grabe caracteres de control.

Finalmente, los medios magnéticos en los cuales las entidades aseguradoras podrán enviar la información solicitada, son exclusivamente los señalados en Circular Nº 1446 de fecha 18 de agosto de 1999.